



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00093-00

Pso. VERBAL SUMARIO (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)

CONSTANCIA:. Por razones de permiso de la titular del Despacho Judicial la Audiencia programada para el día 3 de agosto de 2021 no se puede llevar a cabo y se debe avisar a los interesados, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con lo acontecido dentro del presente diligenciamiento, El Despacho Dispone:

Como quiera que no se puede llevar a cabo la Audiencia programada para el día 3 de agosto de 2021, por razones del Despacho, se procederá a su reprogramación, la cual se ubicará en el cronograma que se cuenta en el Juzgado.

En consecuencia, para llevar a cabo la Audiencia ordenada mediante proveído de fecha 28 de enero de 2021, se dispone **el diecisiete (17) de agosto de 2021 a las 9 :00 a.m.**

La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, tal y como se advirtió en proveído anterior.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.